



ORDENANZA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA DE TENA.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, Asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, cursos formativos, bodas civiles, etc., para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye, por tanto, el uso privativo de las instalaciones para los usos indicados, quedando fuera del ámbito de aplicación los usos que pudieran producirse con carácter de interés general, para los cuales se delega en la Alcaldía la facultad de llegar a acuerdos.

Artículo 2.- La presente Ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa y temporal de los siguientes locales para los fines previstos en el artículo 1, en las condiciones establecidas con carácter general en los artículos de este Ordenanza:

- Salón edificio municipal
- Salón Social.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión de la autorización.

3.1 Se presentará solicitud por el interesado incluyendo descripción del evento, fecha y hora, duración aproximada, número de personas estimados y los datos del responsable de la actividad.

3.2 La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración de la actividad para su adecuada tramitación.

3.3 La Entidad Local, adoptará resolución en el plazo máximo de seis días, en la cual, si se autoriza el uso solicitado, se hará constar necesariamente:

- La persona o entidad a cuyo favor se expide la autorización, determinándose de esta forma la identificación del responsable a todos los efectos.
- El uso autorizado.
- Las fechas y horas durante las cuales se encuentra autorizado para el uso del local.
- En lo referente a la tasa y la fianza que proceda: cuantía, plazo, concepto y número de cuenta en el que efectuar el ingreso.



3.4 La resolución será notificada al interesado en el lugar indicado en su solicitud.

3.5 El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de anular la autorización concedida, en caso de precisar la utilización de las dependencias y reintegrando al interesado la tasa y fianza depositadas. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

Artículo 4.- Criterios de concesión.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de autorización serán los siguientes:

- a) Actos culturales.
- b) Adecuación de la actividad al espacio solicitado.
- c) Fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de cesión.
- d) Actos sociales y comerciales de interés general para la ciudad.
- e) Congresos y convenciones de especial relevancia para Tramacastilla de Tena.
- f) Bodas civiles.
- g) Juntas de comunidades de propietarios.
- g) Otros actos.

Artículo 5.- Normas generales de utilización de las instalaciones.

5.1. La autorización de uso de las instalaciones comprende la prestación de los siguientes servicios, en caso de estar disponibles, que son de cuenta del Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena: Agua, luz y calefacción.

Si se precisaran elementos materiales de los que no disponga la sala, deberá aportarlos el organizador, siendo los gastos a su costa.

5.2. El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal de la Entidad, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

5.3. Las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado una vez finalizado el periodo de cesión.

5.4. Está prohibido colocar carteles, pegatinas, etc., fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas de los



edificios, fuera de los espacios expresamente habilitados para estos usos, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.

5.5. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

5.6. La autorización se concede exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

5.7. El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir los organizadores y participantes del evento, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los mismos.

Artículo 6.- Obligaciones del solicitante.

6.1. El solicitante se responsabilizará del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres y estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, de los desperfectos causados en los mismos.

6.2. Serán de cuenta del beneficiario los gastos de promoción y publicidad de la actividad, así como el pago de los derechos de autor que se deriven en su caso de la comunicación pública de la actuación realizada.

6.3. Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones, éstas sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de autorización de uso gratuita.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

6.4. Una vez finalizada la actividad el local cedido deberá quedar en las condiciones óptimas para su posterior uso (luz y calefacción apagadas, sillas recogidas, puertas y ventanas cerradas, limpieza de las instalaciones...).

Artículo 7.- Tasas.

7.1. Las tasas en concepto de autorización de uso de la instalación son las siguientes:

Salón edificio municipal: 40€

